



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

RADICADO: 2017-00487

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **ISABEL CRISTINA VANEGAS ESCOBAR** contra **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA – COOPEVIAN CTA**, vinculada como litisconsorte cuasinecesario a **PORVENIR S.A.** Se fijan las agencias en derecho en la suma de (\$828.116) conforme se indicó en la sentencia del Tribunal.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

A CARGO DEL DEMANDANTE Y EN FAVOR DE LA DEMANDADOAASÍ:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE y a favor de COOPEVIAN CTA	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandante	\$828.116,00
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandante	\$828.116,00
Agencias en derecho recurso extraordinario de casación a cargo del demandante	\$4´400.000,00
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 6´056.232,00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1°) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ